

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial – Impugnación de reconocimiento -
Demandante	Efrén de Jesús Giraldo Zuluaga
Demandado	Wendy Estefanía Giraldo Estrada representada por Diana Patricia Estrada Quiceno
Radicado	0569731 - 84 -001 - 2021 – 00109 - 00
Providencia	Auto # 1149 - cita para audiencia única -

En atención al vencimiento del término del traslado de las excepciones previas y de fondo propuestas en este asunto, con la finalidad de agotar el trámite procesal respectivo de las EXCEPCIONES PREVIAS, **SE CITA A LAS PARTES, Apoderadas Defensora de Familia del ICBF**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 386 en armonía con el artículo 372 del C. General del Proceso, el día 7 del mes de diciembre de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10 a.m.).

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.

En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes, de ser el caso.

Para tal fin se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes.

**De la parte demandante.**

Documental. Se tendrán como prueba y se valorara en el momento procesal oportuno los documentos aportados con la demanda:

- La declaración extrajuicio rendida por la señora SONIA IRLESA GIRALDO ZULUAGA.
- Pantallazo de la pagina Medellín me cuida en donde se encuentra registrada la señora DIANA PATRICIA ESTRADRA QUICENO.

- Poder para demandar.

Testimonial. No solicito.

**De la parte demandada.**

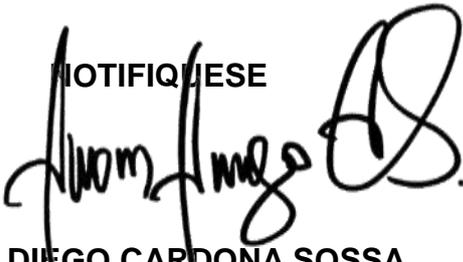
Documental. No solicito.

Testimonial. No solicito.

**Pruebas de oficio.**

Interrogatorio de parte. Las partes absolverán interrogatorio de parte que le formulara el Despacho.

Igualmente, rendirá declaración la menor WENDY ESTEFANIA GIRALDO ESTRADA.

NOTIFIQUESE  
  
JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c4e336ee2eb45b536c899031cdd43ea9f35642bfb6168640e64a17c3d7d397  
7**

Documento generado en 13/10/2021 06:33:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**